TIPO DE INFORME				No. DE CONTRATO	PERIODO DEL INFORME	
					DESDE	HASTA
PARCIAL		FINAL	X	F28-016-2025	01/07/2025	10/07/2025
N° PROCESO CONTRATACION SECOP	MM-MC-004-STH-2025					
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MORALES					
CONTRATISTA	DAVID RICARDO MEZA CHAVES					
No. DE IDENTIFICACIÓN	1.085.263.053			EXPEDIDA EN	PASTO, NARIÑO	
No. TELÉFONO y/o CELULAR	310 8428952					
SUPERVISOR	ANGELA MARYURY LEON DAZA					
NIVEL PROFESIONAL	POSGRADO			DESPACHO	SECRETARIA DE TALENTO HUMANO	
INTERVENTOR	NO APLICA					
NIVEL PROFESIONAL	NO APLICA			DESPACHO	NO APLICA	
CDP No.	No. 274 del martes 15 de abril de 2025			CRP No.	438 del 26 de junio del 2025	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	2.1.20.2020094-10-121000-1 ACTUAL-ENTIDAD-1			VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$2.731.240	
FORMA DE PAGO	PAGO FINAL			PAGO No.	01	
VALOR A PAGAR	$2.731.240					
BALANCE FINANCIERO						
VALOR CONTRATO	$2.731.240					
VALOR EJECUTADO					$2.731.240	
SALDO POR EJECUTAR					$0	
PAGO SEGURIDAD SOCIAL						
IBC al sistema de Seguridad Social (40% del Ingreso mensual)	$1.800.000			PERIODO COTIZADO	JUNIO	
EPS	SANITAS			VALOR PAGADO	$ 73.100	

ARL	POSITIVA	**VALOR PAGADO**	$ 9.600
AFP	PORVENIR	**VALOR PAGADO**	$ 292.400
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	COMFACAUCA	**VALOR PAGADO**	$ 73.100
VALOR TOTAL PLANILLA	448.200	**PLANILLA No.**	7980559781

ANEXA CERTIFICACION PARA ASIMILARSE A ASALARIADO (Retefuente)	**SI**		**NO**	**X**

OBJETO DEL CONTRATO

"PRESTACION DEL SERVICIO DE MEDICIONES AMBIENTALES POR RIESGO FISICO "ILUMINACION" PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA ALCALDIA DE MORALES, CAUCA."

CUMPLIMIENTO Y/O RECIBIDO A SATISFACCIÓN

El Supervisor y/o Interventor dando cumplimiento a los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 certifica que el Contratista ha cumplido cabalmente con el objeto contractual desarrollando las actividades descritas a continuación, dentro del período de tiempo comprendido entre el 07/07/2025 hasta el 10/07/2025 y cumpliendo con el pago al Sistema de Seguridad Social, por lo que se autoriza el pago.

DESARROLLO DE LA SUPERVISION

1	Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato	se verifica que el contratista ha realizado el estudio de niveles de iluminación en los puestos de trabajo, conforme a los lineamientos técnicos y normativos vigentes. Se evidencia cumplimiento satisfactorio de la actividad contratada. • Adjunta informe técnico y registro fotográfico

2	Elaborar informes parciales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados.	• El contratista ha entregado el informe final del estudio de iluminación en puestos de trabajo, cumpliendo con los requisitos contractuales y normativos. El documento incluye el Informe Técnico de Luxometría, su interpretación, el registro y análisis de resultados, así como las respectivas recomendaciones. Como anexos, se adjuntan: Certificado de calibración del luxómetro, Licencia en SST del higienista y Licencia en SST de ANOVA. Se evidencia cumplimiento a satisfacción, por lo cual se considera soporte válido para el trámite de pago correspondiente.
3	Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas	• El contratista ha cumplido con lo dispuesto en las normas legales vigentes, incluyendo las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007, así como el Decreto 723 de 2013. Se verifica la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, correspondientes al mes de junio de 2025. Se adjunta el soporte respectivo. Cumplimiento a satisfacción.
4	Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.	El contratista ha cumplido con el objeto del contrato consistente en la realización del estudio de iluminación en puestos de

		trabajo, de conformidad con los requerimientos técnicos establecidos por la entidad. La entrega se realizó dentro del plazo estipulado y con los soportes exigidos, evidenciando cumplimiento total y a satisfacción.

La Suscrita Supervisora certifica que se ha cumplido con las condiciones y obligaciones a cargo del contratista y se da el visto bueno correspondiente del servicio prestado. La suscrita supervisora certifica que el contratista cumplió a cabalidad con sus obligaciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud durante el mes de junio de 2025, y cumpliendo con el pago al Sistema de Seguridad Social N° 7980559781, por lo que se autoriza el pago.

DOCUMENTOS ANEXOS	No. FOLIOS, CD'S, DVD'S
1. Certificado de Calibración de Luxómetro 2. Licencia SST Higienista 3. Licencia SST Anova 4. Planilla de pago seguridad social No, 7980559781 correspondiente al mes de junio del 2025	Anexo folios Folios 42

Dado en la ciudad de Morales - Cauca, a los diez (10) días del mes de Julio de 2025

FIRMA DEL SUPERVISOR / INTERVENTOR

INFORME TÉCNICO

LUXOMETRÍA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MORALES, CAUCA

NIT 891500982-6

Anova Consultores

REALIZADO POR: ANOVA CONSULTORES S.A.S
LIC. 12490-10-2019

ESPECIALISTA HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL: LAURA DANIELA RIVERA LÓPEZ
LIC. 03810-08-2020

FECHA DE EJECUCIÓN: 02 de julio de 2025

POPAYÁN, CAUCA

2025

Contenido

INTRODUCCIÓN 3

1. OBJETIVO 4
2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 4
3. INFORMACIÓN GENERAL 4
4. EQUIPO DE MEDICIÓN 4
5. NIVELES DE ILUMINACIÓN-RETILAP 4
6. PROCEDIMIENTO 5
7. REGISTRO Y ANÁLISIS DE RESULTADOS 15
8. RECOMENDACIONES 30
9. BIBLIOGRAFÍA 34
10. ANEXOS 34

INTRODUCCIÓN

Una iluminación inadecuada constituye un riesgo laboral en cuanto que la apreciación errónea de la posición, forma o velocidad de un objeto puede provocarerrores y accidentes, debidos, en la mayoría de los casos, a falta de visibilidad y deslumbramiento.

Asimismo, una iluminación inadecuada puede provocar la aparición de fatiga y otros trastornos visuales y oculares. Es necesario, por tanto, realizar un acondicionamiento de la iluminación en los puestos de trabajo, con objeto de favorecer la percepción visual y asegurar así la correcta ejecución de las tareas y laseguridad y bienestar de los trabajadores.

La empresa objeto del presente estudio, conocedora de sus procesos y equipos, en conjunto con los resultados y sobre todo el análisis de la información obtenida, son la base para implementar acciones de mejoramiento para lograr unos óptimos niveles de iluminación de acuerdo con el tipo de tarea, bajo un adecuado balance costo-beneficio.

1. OBJETIVO

Verificar el cumplimento normativo de los rangos de iluminación establecidos en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público-RETILAP expedido por el Ministerio de Minas y Energías en ALCALDÍA MUNICIPAL DE MORALES, CAUCA, ubicada en el municipio de Morales, Cauca.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar factores asociados con la iluminación de acuerdo con la complejidad de los procesos, las condiciones de las instalaciones y de los puestos de trabajo, las exigencias visuales de las tareas con respecto a los sistemas de iluminación existentes.
- Comparar los resultados obtenidos con los rangos establecidos en la legislación colombiana.
- Presentar acciones de mejoramiento generales tendientes a que la empresa garantice la calidad y la cantidad adecuada de iluminación, teniendo en cuenta los factores asociados con la exposición y las tareas.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1. Fecha de visita: 02 de julio de 2025, 10:30 a.m.-12:00 p.m.

4. EQUIPO DE MEDICIÓN

Para la medición de iluminación se emplea el Luxómetro digital marca PCE-174 INSTRUMENTS, con capacidad de medición entre 0 - 400.000 Luxes. Este equipo está aprobado internacionalmente para la realización de este tipo de evaluaciones. (Anexo Certificado de Calibración)

5. NIVELES DE ILUMINACIÓN-RETILAP

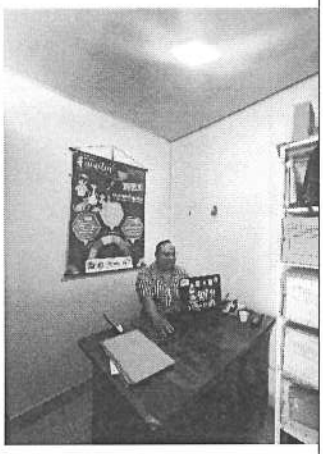
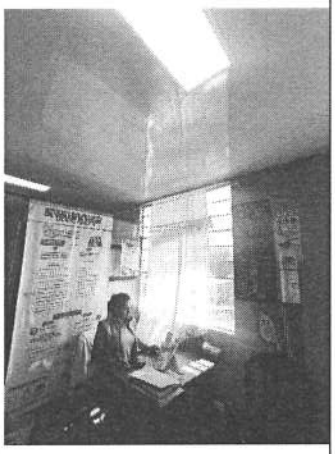
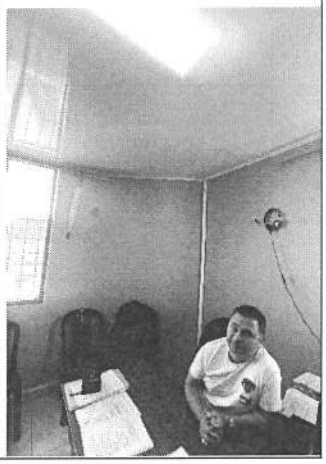
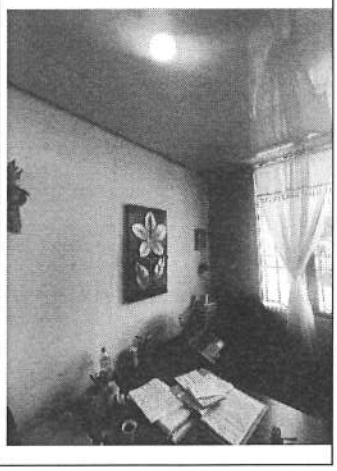
El anexo general del RETILAP 2024 ha establecido los niveles de iluminación o iluminancia y distribución de luminancias en la siguiente tabla:

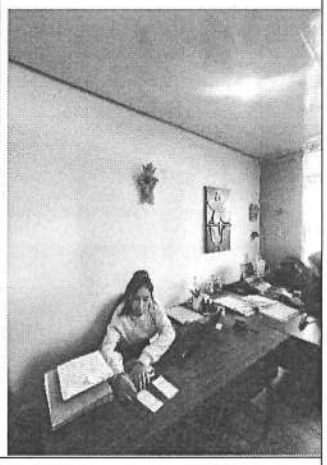
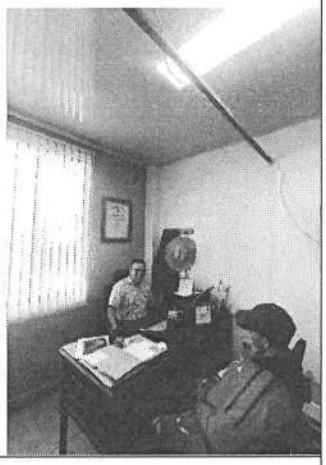
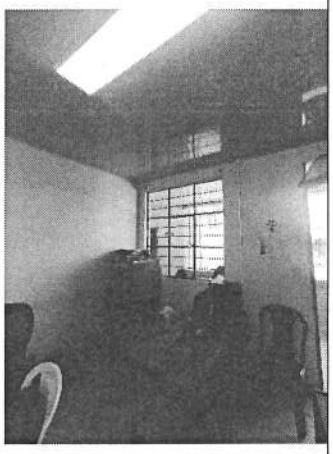
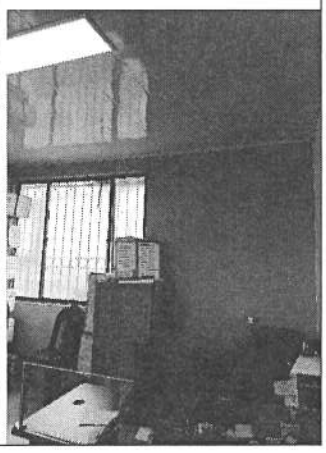
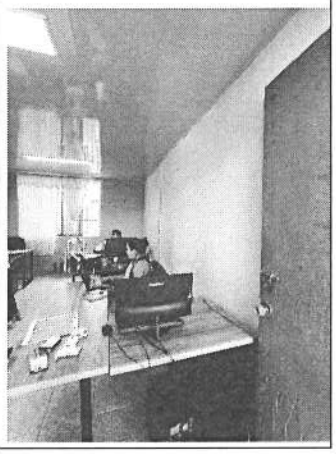
Ref	Tipo de tarea o área de actividad	Ēm (Lx)	Uo
26,2	Escritura, mecanografía, lectura, procesamiento de datos	500	0,60

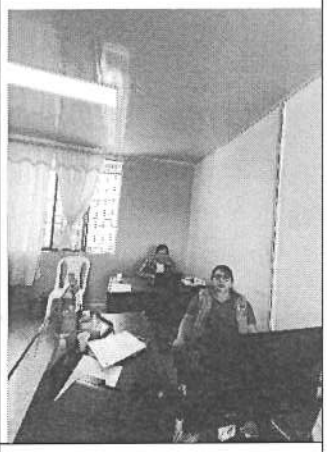
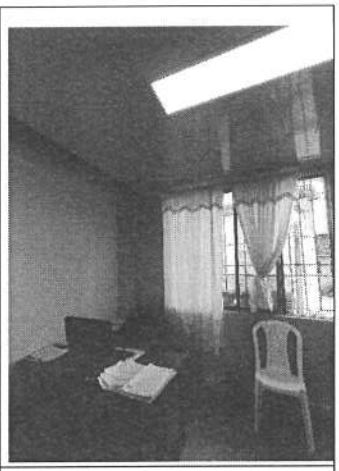
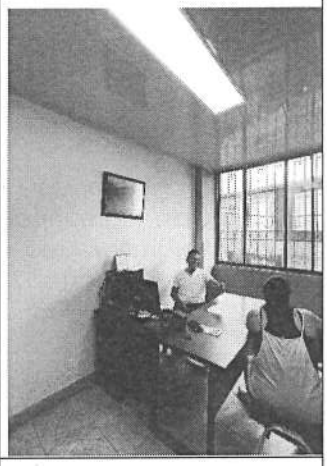
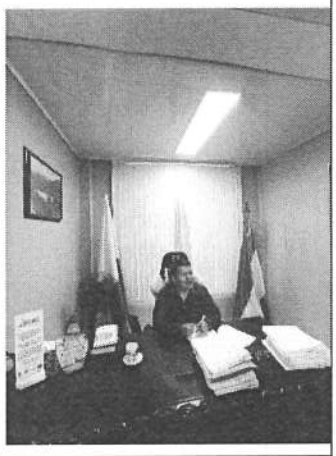
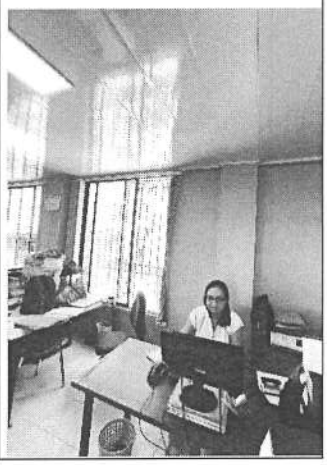
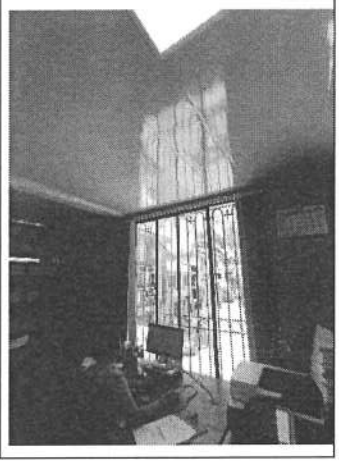
6. PROCEDIMIENTO

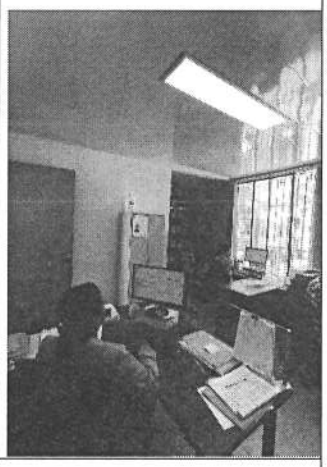
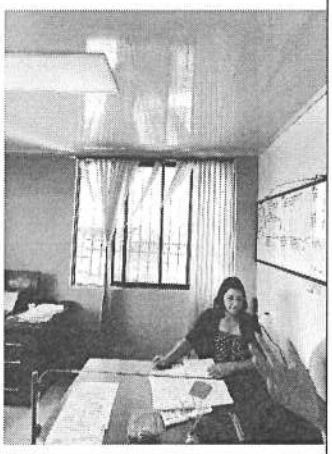
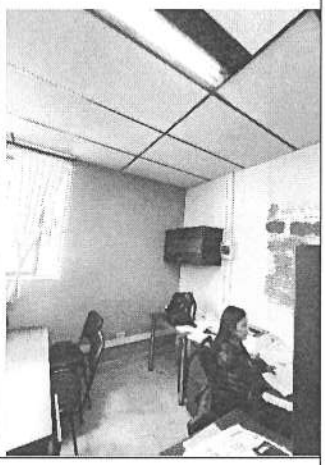
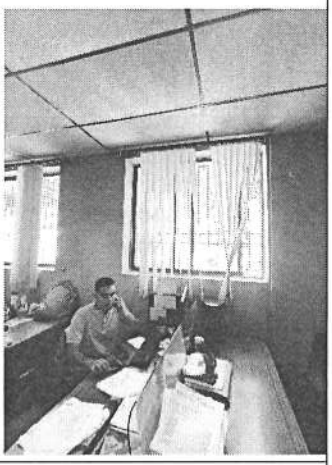
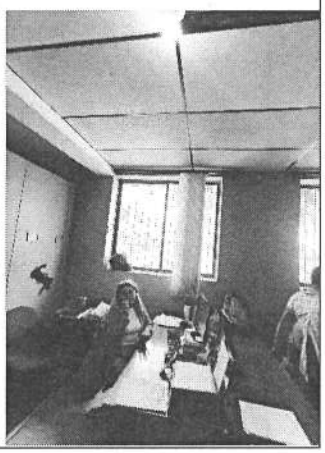
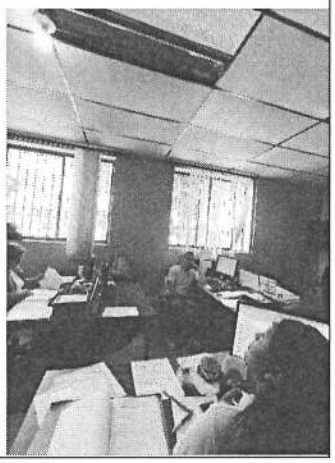
a) Verificar condiciones del equipo.

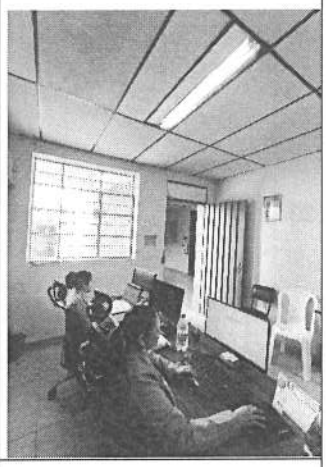
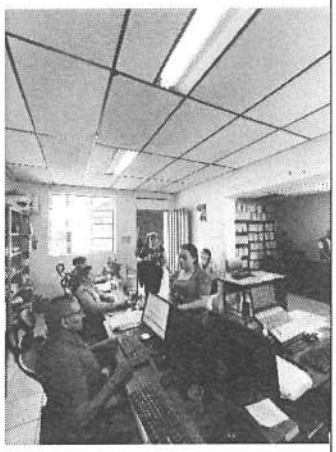
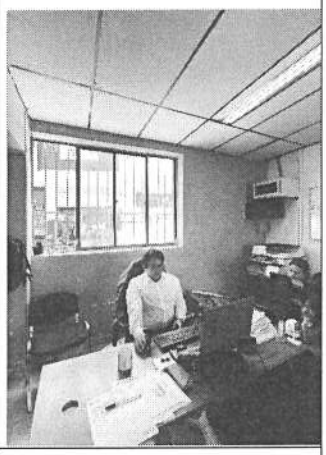
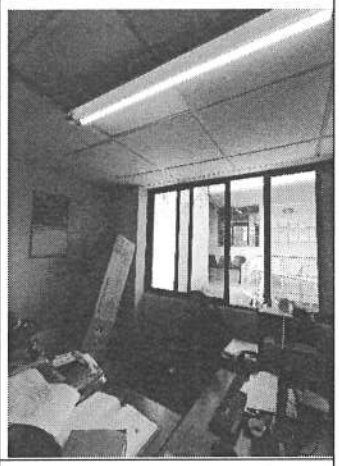
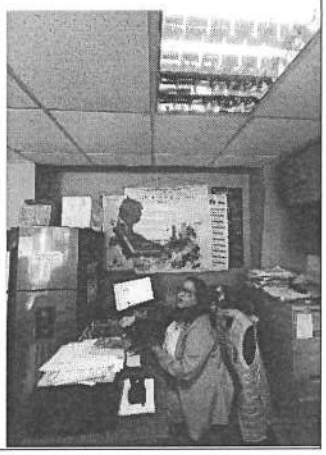
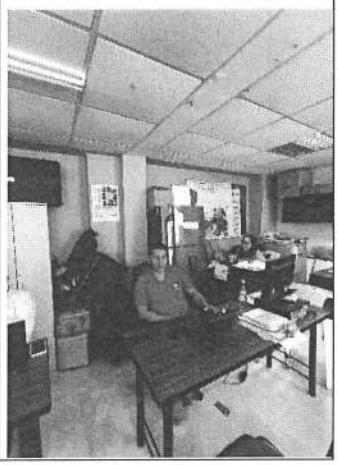
b) Identificación de puntos críticos:

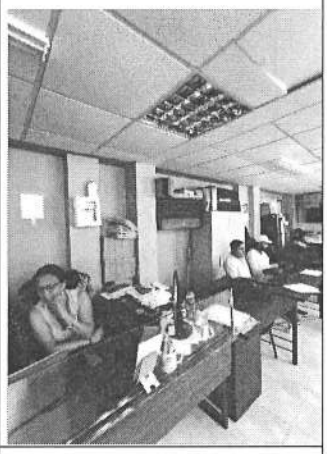
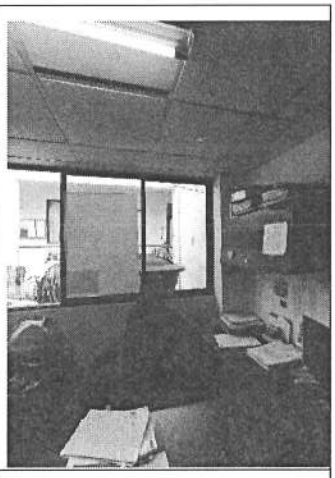
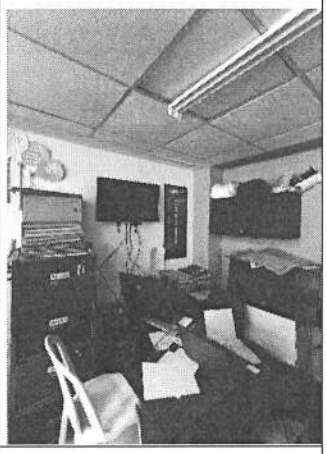
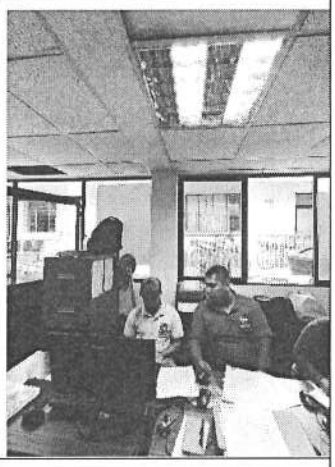
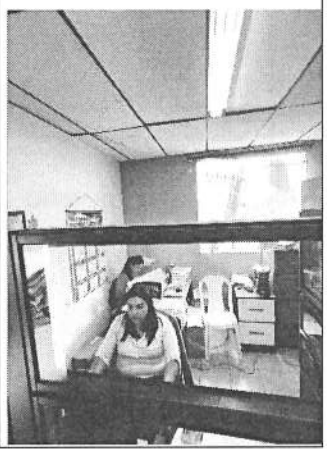
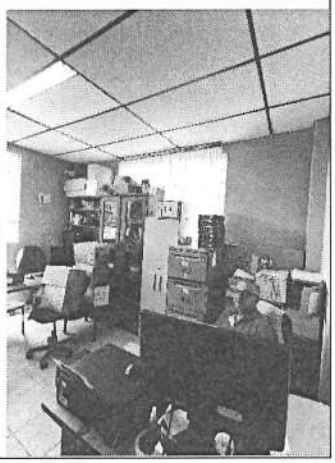
No.	PUESTO DE TRABAJO	EVIDENCIA FOTOGRÁFICA
1	Joel Gómez/ Apoyo Jurídico de la Comisaría de Familia	
2	Emilse Mosquera/ Auxiliar Administrativa/ Comisaría de Familia	
3	Faber Arteaga Rivera/ Comisario de Familia	
4	Elizabeth Vidal/ Psicóloga Comisaria de Familia .	

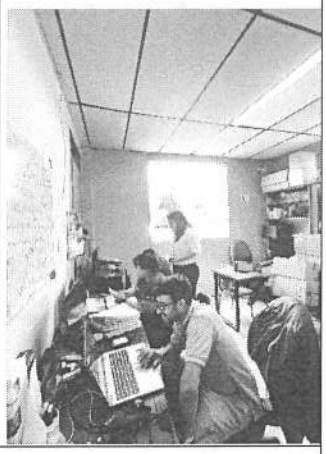
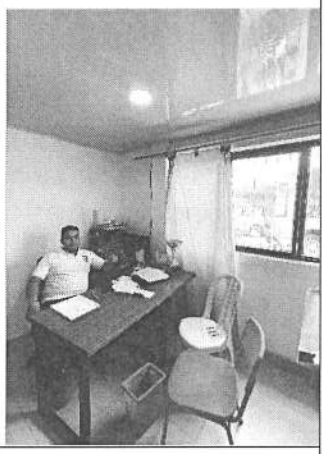
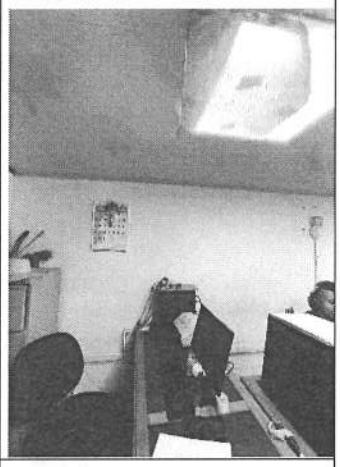
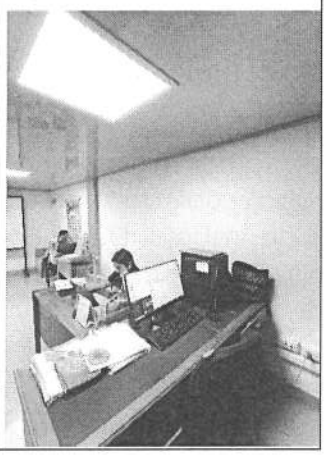
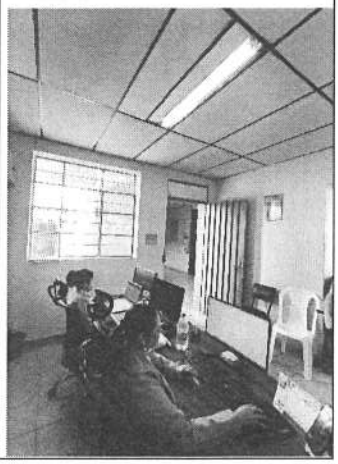
5	Daniela Orozco Suárez/ Trabajadora Social/ Comisaría de Familia	
6	Aylin Carmona/ Inspectora de Policía	
7	Luis Miguel Correa/ Personero	
8	Ramiro Bermúdez/ Líder Juntas de Acción Comunal	
9	Angela León Daza/ Secretaria de Talento Humano .	
10	Secretaria Ejecutiva	

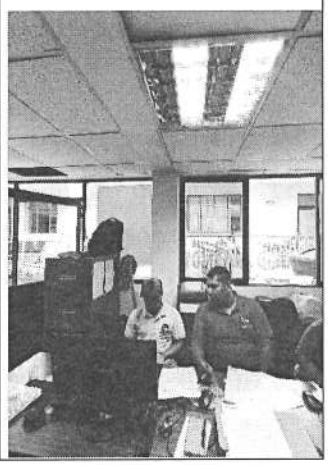
11	Nancy Rocío Noguera/ Auxiliar Administrativo	
12	Luis Eduardo Gueche/ Asesor Jurídico	
13	Bernabé Cruz/ Secretario de Gobierno	
14	Óscar Yamit Guachetá/ Alcalde	
15	Marleni Rodallega/ Auxiliar Administrativo/ Planeación	
16	Leidy Juliana Sabogal / Técnico Operativo/ Planeación	

17	Anadeiba Payán / Auxiliar Administrativo/ Planeación	
18	Gabi Lorena Guerrero/ Secretaria de Planeación	
19	Recaudo/ Hacienda	
20	Mario Fernando Grajales/ Profesional Universitario/ Área de Presupuesto.	
21	Marta Elena Sandoval/ Auxiliar	
22	Leydi Calambas Rivera/ Secretaria de Hacienda.	

23	Luz Angela Noguera/ Salud	
24	Albeiro Velasco / Técnico Operativo/ Salud	
25	Jorge Alejandro Cruz / Director Local de Salud.	
26	Edinson Flor/ Secretario SEDARAGAM	
27	Elizabeth Escobar Ordóñez/ Técnico Operativo /SEDARAGAM	
28	Gustavo Eduardo Velasco / Técnico Operativo.	

29	Franci Mera/ Control Interno	
30	Maryury Aranda/ Secretaria de Servicios Públicos.	
31	Edinson Velasco/ ingeniero técnico SEDAGRAM	
32	Luis Fernando Rivera/ Profesional Universitario/ Planeación	
33	Rocío Vargas Medina/ Técnico Administrativo/ Archivo	
34	Parménides Alvear/ Técnico Administrativo de Almacén.	

35	José Luis Tunubalá / Técnico Operativo de Sistemas	
36	Marta Fuertes/ Bibliotecaria	
37	Álvaro Willinton Campo/ Director de Educación Cultura Deporte y Recreación.	
38	Lidia María Ruiz/ Auxiliar Administrativo/ Cultura.	
39	Hernán Vargas/ Auxiliar Administrativo/ Deporte	
40	Dirección local de salud	

41	SEDAGRAM	

c) Ubicación del luxómetro:

Se ubica el luxómetro sobre el escritorio, en el punto donde el colaborador realiza sus actividades de digitación, escritura y lectura y en el cual tiene mayor incidencia de iluminación, la lectura de los datos se realiza luego de 5 minutos en cada punto, permitiendo que el nivel de iluminación se estabilice.

d) Configuración y toma de mediciones:

Se usa el rango de 400lx y 4k lx.

e) Aplicar cálculos:

- Índice de Uniformidad de Iluminación (Uo):

Este cálculo se realizará solo en caso de tomar mínimo una muestra igual o superior a la mitad de los puestos de trabajo ubicados en una misma área y donde se ubiquen más de dos puestos de trabajo. De lo contrario, se debe indicar en la sección *8. Análisis de Resultado y Conclusiones,* el motivo por el cual no se calcula el factor de uniformidad.

A continuación, se indica la fórmula para calcular la uniformidad de iluminación (Uo) en el área:

$$Uo = E\ (mínimo) / E\ (promedio)$$

f) Comparar niveles de iluminación y definir criterio de cumplimiento normativo.

Se toman los resultados de las luxometrías y de acuerdo con la actividad del cargo a evaluar, se comparan los siguientes valores con el RETILAP 2024:

1. Promedio de iluminancia (Ēm)
2. Uniformidad de la Iluminancia (Uo)- (Si Aplica)

Para definir el criterio de cumplimiento normativo se establece el siguiente código de colores, donde se halla su interpretación y recomendación de intervención *(Ver tabla 2 y 3)*:

Tabla 2. Criterio de Iluminancia.

COLOR	INTERPRETACIÓN
CUMPLE	Nivel de iluminación conforme con el valor definido en la norma según la naturaleza de la actividad; se recomienda mantener las condiciones en las cuales se realiza el estudio y ejecutar acciones preventivas.
NO CUMPLE	Nivel de iluminación inferior al valor establecido en la norma según la naturaleza de la actividad. Se recomienda intervención en la fuente, medio e individuo.

Tabla 3. Criterio de Índice de Uniformidad de Iluminación

COLOR	INTERPRETACIÓN
CUMPLE	El área cuenta con una adecuada distribución de Iluminación. se recomienda mantener las condiciones en las cuales se realiza el estudio y ejecutar acciones preventivas.
NO CUMPLE	El índice de uniformidad de iluminancia es inferior al valor mínimo de iluminancia establecido en la norma según la naturaleza de la actividad. Se recomienda intervención en la fuente, medio e individuo.

g) Establecer recomendaciones.

Se definen oportunidades de mejora y/o acciones correctivas de acuerdo con los hallazgos del estudio de iluminación.

7. REGISTRO Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

Punto de Muestreo	Área	Cargo/Nombre	Tipo de Iluminación: Natural / Artificial / Mixta	Tipo de Fuente Lumínica: Incandescente /Fluorescente/ LED / Mixta	Iluminación: General / Localizada / Mixta	Nivel de Iluminación en Puesto de Trabajo (Lux)	Índice de Uniformidad de Iluminación	Valor requerido RETILAP 2024		Observaciones
							(Uo)	Ēm (Lux)	Uo	
1	Administrativa	Joel Gómez/ Apoyo Jurídico de la Comisaría de Familia	Artificial	LED	General	221	NA	500	0,6	Balas Led empotrada, luz blanca.
2	Administrativa	Emilse Mosquera/ Auxiliar Administrativa/ Comisaría de Familia	Mixta	LED	General	2639	NA	500	0,6	Deslumbramiento por iluminación natural proveniente de ventana lateral al puesto de trabajo, esta cuenta con cortina en lino , panel 60*1.20cm sin incidencia directa sobre plano de trabajo
3	Administrativa	Faber Arteaga Rivera/ Comisario de Familia	Mixta	LED	General	609	NA	500	0,6	Deslumbramiento por ventana sin control de iluminación ubicada en la parte posterior del puesto de trabajo . panel 60*1.20cm sin incidencia semidirecta sobre plano de trabajo

4	Administrativa	Elizabeth Vidal/ Psicóloga Comisaria de Familia .	Mixta	LED	General	1271	NA	500	0,6	Deslumbramiento por iluminación natural proveniente de ventana lateral al puesto de trabajo, esta cuenta con cortina en lino , bala Led Redonda empotrada sin incidencia directa sobre plano de trabajo
5	Administrativa	Daniela Orozco Suárez/ Trabajadora Social/ Comisaría de Familia	Mixta	LED	General	619	NA	500	0,6	Ventana lateral al puesto de trabajo, esta cuenta con cortina en lino , bala Led Redonda empotrada sin incidencia directa sobre plano de trabajo
6	Administrativa	Aylin Carmona/ Inspectora de Policía	Mixta	LED	General	557	NA	500	0,6	Deslumbramiento por iluminación natural proveniente de ventana ubicada frente al puesto de trabajo, sin control de luz natural , bala Led Redonda empotrada sin incidencia directa sobre plano de trabajo

7	Administrativa	Luis Miguel Correa/ Personero	Mixta	LED	General	567	NA	500	0,6	Panel 60*1.20cm sin incidencia directa, luz natural directa sobre plano de trabajo por ventana ubicada en la parte posterior del mismo, cuenta con persiana.
8	Administrativa	Ramiro Bermúdez/ Líder Juntas de Acción Comunal	Mixta	LED	General	567	NA	500	0,6	Deslumbramiento en ciertas horas del día por ventanas sin control de iluminación ubicadas en ambos laterales del puesto de trabajo . panel de 60*1.20cm sin incidencia directa sobre el plano de trabajo
9	Administrativa	Angela León Daza/ Secretaria de Talento Humano .	Mixta	LED	General	508	NA	500	0,6	Deslumbramiento en ciertas horas del día por ventanas sin control de iluminación ubicadas al costado y frente al puesto de trabajo . panel de 60*1.20cm con incidencia directa sobre el plano de trabajo

10	Administrativa	Secretaria Ejecutiva	Mixta	LED	General	537	NA	500	0,6	Deslumbramiento en ciertas horas del día por ventanas con cortinas de lino de iluminación ubicadas en la parte posterior al puesto de trabajo . panel de 60*1.20cm con incidencia directa sobre el plano de trabajo
11	Administrativa	Nancy Rocío Noguera/ Auxiliar Administrativo	Mixta	LED	General	436	NA	500	0,6	Deslumbramiento en ciertas horas del día por ventanas con cortinas de lino de iluminación ubicadas en la parte posterior al puesto de trabajo . panel de 60*1.20cm sin incidencia directa sobre el plano de trabajo
12	Administrativa	Luis Eduardo Gueche/ Asesor Jurídico	Mixta	LED	General	530	NA	500	0,6	Deslumbramiento en ciertas horas del día por ventanas con cortinas de lino de iluminación ubicadas en la parte posterior al puesto de trabajo . panel de 60*1.20cm con incidencia semidirecta sobre el plano de trabajo .

13	Administrativa	Bernabé Cruz/ Secretario de Gobierno	Mixta	LED	General	825	NA	500	0,6	Deslumbramiento por ventana sin control de luz natural por ventana amplia ubicada en la parte posterior al puesto de trabajo . panel de 60*1.20cm con incidencia directa sobre el plano de trabajo
14	Administrativa	Óscar Yamit Guachetá/ Alcalde	Mixta	LED	General	377	NA	500	0,6	Panel 60*1.20cm con incidencia directa, ventana posterior al puesto de trabajo, con control de luz solar con persianas verticales
15	Administrativa	Marleni Rodallega/ Auxiliar Administrativo/ Planeación .	Mixta	LED	General	431	NA	500	0,6	Panel 60*1.20cm sin incidencia directa
16	Administrativa	Leidy Juliana Sabogal / Técnico Operativo/ Planeación	Mixta	LED	General	606	NA	500	0,6	Control de iluminación por persianas para ventana ubicada frente al puesto de trabajo. No cuenta con luminaria con incidencia directa sobre el plano de trabajo.

17	Administrativa	Anadeiba Payán / Auxiliar Administrativo/ Planeación	Mixta	LED	General	525	NA	500	0,6	Panel 60*1.20cm, luz blanca con incidencia directa sobre plano de trabajo.
18	Administrativa	Gabi Lorena Guerrero/ Secretaria de Planeación	Mixta	LED	General	715	NA	500	0,6	Deslumbramiento por luz natural proveniente de ventana Persiana en mal estado, la ventana se ubica en la parte posterior del puesto de trabajo. Panel 60*1.20cm, luz blanca con incidencia semidirecta sobre plano de trabajo.
19	Administrativa	Recaudo/ Hacienda	Mixta	Fluorescente	General	144	NA	500	0,6	Tubo doble Led sin incidencia directa sobre plano de trabajo.
20	Administrativa	Mario Fernando Grajales/ Profesional Universitario/ Área de Presupuesto.	Mixta	LED	General	286	NA	500	0,6	Tubo doble Led sin incidencia directa sobre plano de trabajo. Persiana en mal estado
21	Administrativa	Marta Elena Sandoval/ Auxiliar Administrativo/ Hacienda	Mixta	LED	General	474	NA	500	0,6	Bombillo tradicional Led , luz blanca . Sin incidencia directa
22	Administrativa	Leydi Calambas Rivera/ Secretaria de Hacienda.	Mixta	LED	General	161	NA	500	0,6	Bombillo tradicional Led, luz blanca Sin incidencia directa sobre plano de trabajo

23	Administrativa	Luz Angela Noguera/ Salud	Mixta	LED	General	262	NA	500	0,6	Tubo LED doble, incidencia directa sobre plano de trabajo.
24	Administrativa	Albeiro Velasco / Técnico Operativo/ Salud	Mixta	LED	General	182	NA	500	0,6	Tubo LED doble, se evidencian telarañas y residuos de polvo, incidencia directa sobre plano de trabajo.
25	Administrativa	Jorge Alejandro Cruz / Director Local de Salud.	Mixta	LED	General	1051	NA	500	0,6	Tubo LED doble, se evidencian telarañas y suciedad, incidencia indirecta sobre plano de trabajo. El personal coloca pendones como forma de controlar iluminación solar directa sobre el plano de trabajo

26	Administrativa	Edinson Flor/ Secretario SEDARAGAM	Mixta	Fluorescente	General	553	NA	500	0,6	Tubo doble fluorescente, uno de ellos sin funcionar, incidencia directa sobre el plano de trabajo. Ventana sin control de iluminación ubicada al costado del puesto de trabajo.
27	Administrativa	Elizabeth Escobar Ordóñez/ Técnico Operativo /SEDARAGAM	Mixta	Fluorescente	General	91	NA	500	0,6	Panel de rejilla 60*60 con un funcionamiento al50% incidencia semidirecta.
28	Administrativa	Gustavo Eduardo Velasco / Técnico Operativo.	Mixta	Fluorescente	General	108	NA	500	0,6	Se evidencia luminaria de tubo doble sin funcionar por aparente caducidad en su vida útil.
29	Administrativa	Franci Mera/ Control Interno	Mixta	Fluorescente	General	42	NA	500	0,6	Se evidencia panel de rejilla sin funcionar por aparente caducidad en su vida útil.

30	Administrativa	Maryury Aranda/ Secretaria de Servicios Públicos.	Mixta	Fluorescente	General	188	NA	500	0,6	Tubo doble fluorescente, uno de ellos sin funcionar, incidencia indirecta sobre el plano de trabajo. El personal ha instalado papel sobre ventana para evitar deslumbramiento en monitor.
31	Administrativa	Edinson Velasco/ ingeniero técnico SEDAGRAM	Mixta	Fluorescente	General	17	NA	500	0,6	Se evidencia panel de rejilla sin funcionar por aparente caducidad en su vida útil.

32	Administrativa	Luis Fernando Rivera/ Profesional Universitario/ Planeación	Mixta	Fluorescente	General	356	NA	500	0,6	Panel de rejilla 60*60 con un funcionamiento al50%. Incidencia directa sobre plano de trabajo, ventana ubicada en la parte posterior del puesto de trabajo que puede causar deslumbramiento sobre plano de trabajo, no cuenta con control de iluminación natural.
33	Administrativa	Rocío Vargas Medina/ Técnico Administrativo/ Archivo	Mixta	Fluorescente	General	236	NA	500	0,6	Tubos dobles con incidencia directa sobre plano de trabajo, cuenta con ventana ubicada en la parte posterior del puesto de trabajo, con control de iluminación con cortina de lino.

34	Administrativa	Parménides Alvear/ Técnico Administrativo de Almacén.	Mixta	Fluorescente	General	250	NA	500	0,6	Tubos dobles sin incidencia directa sobre plano de trabajo, cuenta con ventana ubicada en la parte lateral del puesto de trabajo, el personal ha instalado un pendón para contratar la luz natural.
35	Administrativa	José Luis Tunubalá / Técnico Operativo de Sistemas	Mixta	Fluorescente	General	330	NA	500	0,6	Tubos dobles sin incidencia directa sobre plano de trabajo, cuenta con ventana ubicada en la parte lateral del puesto de trabajo, el personal ha instalado un pendón para contratar la luz natural.
36	Administrativa	Marta Fuertes/ Bibliotecaria	Mixta	LED	General	229	NA	500	0,6	Luminarias herméticas colgantes, algunas sin funcionar

37	Administrativa	Álvaro Willinton Campo/ Director de Educación Cultura Deporte y Recreación.	Mixta	LED	General	526	NA	500	0,6	Educación Cultura Deporte y Recreación. Bala Led, luz blanca con incidencia directa sobre plano de trabajo. Ventana con control de luz natural con cortina.
38	Administrativa	Lidia María Ruiz/ Auxiliar Administrativo/ Cultura.	Artificial	LED	General	305	NA	500	0,6	Panel 60*60cm con incidencia directa sobre plano de trabajo, el personal lo ha cubierto parcialmente con papel por percepción de brillo.
39	Administrativa	Hernán Vargas/ Auxiliar Administrativo/ Deporte	Artificial	LED	General	607	NA	500	0,6	Panel 60*60cm con incidencia directa sobre plano de trabajo.
40	Administrativa	Dirección local de salud	Mixta	LED	General	262	NA	500	0,6	Tubo LED doble, incidencia directa sobre plano de trabajo.

41	Administrativa	SEDAGRAM	Mixta	LED	General	356	NA	500	0,6	Panel de rejilla 60*60 con un funcionamiento al50%. Incidencia directa sobre plano de trabajo, ventana ubicada en la parte posterior del puesto de trabajo que puede causar deslumbramiento sobre plano de trabajo, no cuenta con control de iluminación natural.

Gráfico1. Niveles de Iluminación



- ✓ De un total de 41 mediciones realizadas, **18 puestos (44%) CUMPLEN con los niveles de iluminación recomendados**, mientras que **23 puestos (56%) NO CUMPLEN**, lo que evidencia un **índice de incumplimiento alto** en las condiciones actuales de iluminación.

- ✓ La **incidencia directa o semidirecta de luz natural sin control** (por ventanas traseras, laterales o frontales) es una de las principales causas de inconformidad lumínica, generando deslumbramiento en diferentes momentos del día. Aunque algunos puestos cuentan con cortinas o persianas, su estado o diseño no garantiza una protección adecuada.

- ✓ Se identificaron **luminarias en mal estado**, fuera de funcionamiento, con suciedad acumulada o con vida útil caducada, lo que disminuye significativamente la eficiencia del sistema lumínico. Algunas luminarias presentan un funcionamiento parcial (50%) y otras muestran **configuraciones no focalizadas** que no inciden directamente sobre el plano de trabajo.

- ✓ En varios puestos se observan **ajustes improvisados** por parte del personal (uso de papeles o pendones para cubrir ventanas), lo que sugiere la ausencia de soluciones integradas de control lumínico. Esta situación afecta la **uniformidad** y la **calidad visual** del entorno laboral.

- ✓ Aunque algunas fuentes de luz están presentes, **no siempre inciden adecuadamente sobre el plano de trabajo**, lo que puede generar fatiga visual o errores en tareas de precisión. Se evidencia también una carencia de iluminación focalizada en ciertos espacios.

  El cálculo de uniformidad de iluminación para los puestos de trabajo no es posible calcular debido a que la cantidad de puntos muestreados en las áreas no son suficientes.

8. RECOMENDACIONES

A partir de los resultados de la evaluación luxométrica y la normativa aplicable, se proponen las siguientes recomendaciones para mejorar las condiciones de iluminación, promoviendo ambientes laborales seguros y visualmente adecuados.

Recomendaciones Específicas:

1. Sustitución del sistema de iluminación:

Se recomienda sustituir el sistema de iluminación actual por **paneles LED de 120 x 60 cm**, con una potencia aproximada de **40 W** y un flujo luminoso entre **4.000 y 5.000 lúmenes**. Como alternativa, se pueden utilizar **luminarias herméticas** con las mismas características. Estas luminarias deben instalarse con **incidencia directa sobre el plano de trabajo**, alineadas con la línea superior del monitor.

En áreas con más de un puesto de trabajo, **la cantidad y ubicación deberá ser definida por un profesional competente**, que garantice el cumplimiento del **mínimo de 500 luxes exigido por el RETILAP 2024**.

Aplica a los puntos: 1, 19-35, 40.

2. Control de iluminación natural (Ventanas):

En los puestos con ventanas próximas al área de trabajo se recomienda verificar el sistema de control solar existente.

- Si **no existe**, se deben instalar **persianas verticales** que permitan regular la incidencia de luz natural durante el día.
- Si ya existen **persianas o cortinas**, se sugiere revisar su estado:

- En caso de estar deterioradas, deben ser **reemplazadas**.
- En el caso de cortinas tipo lino, se recomienda evaluar su **sustitución progresiva** por sistemas uniformes y más eficientes en toda la empresa.

Aplica a los puntos: 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 33, 34, 35, 37, 40

3. Mantenimiento correctivo y preventivo (limpieza y revisión):

Se recomienda realizar **mantenimiento** a las luminarias existentes, especialmente en aquellas donde se evidencian **residuos de polvo o suciedad**, lo que reduce la eficiencia lumínica.

De igual forma, se sugiere la **sustitución de luminarias inoperativas o deterioradas**, asegurando la continuidad del sistema.

Aplica a los puntos: 14, 15,18,36

4. Mejoramiento integral del sistema de iluminación artificial y natural:

En áreas donde se combinan deficiencias del sistema artificial con falta de control de luz natural, se recomienda:

- **Reemplazar luminarias defectuosas**
- **Instalar persianas**
- **Diseñar un sistema de iluminación homogéneo** que garantice la distribución uniforme de luz, conforme al RETILAP.

Aplica a los puntos: 27, 32, 41

5. Caso específico Punto 38:

Aunque la luminaria cumple con los requisitos técnicos de tipo, ubicación e iluminancia, se evidenció que el trabajador colocó papel sobre la luminaria por presentar molestias visuales, probablemente asociadas al brillo o deslumbramiento.

Se recomienda:

- Evaluar la reubicación del puesto a un área sin incidencia directa de luz.
- O bien, instalar una luminaria focalizada y regulable adaptada a las necesidades individuales.

Este es un caso puntual que requiere atención desde un enfoque ergonómico y personalizado, sin modificar todo el sistema de iluminación.

6. Mantener condiciones actuales

En este puesto se evidencian condiciones adecuadas de iluminación.

Se recomienda:

Mantener el sistema actual
Aplicar **mantenimiento preventivo periódico** para conservar los niveles de iluminación adecuados.

Aplica a los puntos: 39

Recomendaciones Generales:

1. Se identificaron algunos puestos de trabajo que, si bien cumplen con el mínimo de 500 luxes exigido por el RETILAP 2024, presentan valores superiores a los 1.000 luxes, como es el caso de los puntos de muestreo 2, 4 y 25. También se incluye el punto 13, cuyo valor (825 luxes) está cerca de este umbral.

Aunque la normativa no establece un valor máximo, estos niveles elevados pueden ocasionar deslumbramiento o molestias visuales, particularmente si los controles de iluminación natural son deficientes o inexistentes, situación que ha sido manifestada por el personal evaluado.

Estos puntos ya han sido incluidos en las recomendaciones específicas del informe, bajo acciones como:

- Instalación o mejora de sistemas de control solar
- Revisión y rediseño del sistema de iluminación artificial
- Evaluación ergonómica del confort visual

Se considera esta observación como una oportunidad de mejora, con el fin de optimizar no solo el cumplimiento normativo, sino también el bienestar visual y la productividad de los trabajadores.

2. **Sensibilización del personal:** Desarrollar campañas de formación sobre la importancia de una buena iluminación y sus efectos en la salud visual, promoviendo el uso adecuado de las fuentes de luz y fomentando hábitos saludables en el entorno laboral.

3. **Mantenimiento preventivo del sistema de iluminación:** Establecer un programa regular de limpieza, revisión y reemplazo de luminarias, lo cual puede mejorar los niveles de iluminación hasta en un 10% y prolongar la vida útil de los equipos.

4. **Evaluación continua de la eficacia:** Realizar mediciones periódicas para verificar que las intervenciones en iluminación mantengan condiciones visualmente confortables y seguras.

5. **Adecuada orientación del mobiliario:** Reubicar los puestos de trabajo cercanos a ventanas en dirección perpendicular a estas, minimizando el deslumbramiento, los reflejos y la fatiga visual.

6. **Pedagogía en salud ocupacional:** Implementar una estrategia informativa para desmentir mitos sobre el uso de iluminación artificial (como que causa calvicie o manchas en la piel), mediante charlas, boletines informativos y asesoría por parte del área de SST, con enfoque basado en evidencia científica.

9. BIBLIOGRAFÍA

Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP. Ministerio de Minas y Energía, Colombia, 2024.

INSST Riesgos Ergonómicos.

NTP 211: Iluminación en los puestos de trabajo.

10. ANEXOS

-Certificado de Calibración de Luxómetro
-Licencia SST Higienista
-Licencia SST Anova

Atentamente

LAURA DANIELA RIVERA LÓPEZ
ING. INDUSTRIAL
ESP. HIGIENE Y SEGURIDAD INSDUSTRIAL

ANEXO CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE LUXÓMETRO

Higielectronix

ONAC ACREDITADO ISO/IEC 17025:2017 15-LAC-047

ilac-MRA

15 AÑOS SIENDO PARTE DE SUS PROYECTOS

CERTIFICADO DE CALIBRACION

LABORATORIO DE CALIBRACIÓN HIGIELECTRONIX SAS. - Calibration Laboratory

DATOS DEL CLIENTE - Information Customer

NUMERO DE CERTIFICADO - Certificate number:	HX-CC-LX-29094
NUMERO ORDEN SERVICIO - Service Order Number:	HX-L-20998
NOMBRE - Name:	ANOVA CONSULTORES S.A.S.
DIRECCION - Address:	CALLE 44 N # 8 - 65 CASA 9 CAMPO ARAGÓN POPAYÁN - CAUCA

DATOS DEL INSTRUMENTO A CALIBRAR - Information Instrument to calibrate

TIPO DE INSTRUMENTO - Type of Instrument:	LUXOMETRO
FABRICANTE - Manufacturer:	PCE
NUMERO DE SERIE - Serial Number:	180321494
MODELO - Model:	PCE-174
INVENTARIO/CODIGO - Inventory/Code:	LUX-011
RESOLUCIÓN - Resolution:	0-400 (lux) = 0,1 (lux) – 400-4000 (lux) = 1 (lux)

CONDICIONES AMBIENTALES - Enviromental conditions

Las condiciones ambiéntales se refieren al sitio y al momento de la calibración del instrumento.

Temperatura en °C	20,4
Humedad Relativa en %	50,6

FECHA DE RECEPCION - Date of Receipt:	2023-05-04
FECHA DE CALIBRACION - Calibration Date:	2023-05-05
LUGAR DE CALIBRACIÓN - place of Calibration:	LABORATORIO HIGIELECTRONIX SAS

PROCEDIMIENTO / METODO UTILIZADO - procedure / Method Used

Para llevar a cabo la calibración del instrumento, se utilizó una bombilla de referencia tipo iluminante A y un luxometro de referencia según lo estipulado en la norma BS-667: 2005 para la calibración de Luxometros "Iluminance meters - Requirements and test methods". Los datos del fabricante del instrumento sometido a prueba y procedimiento para calibración de luxometros acorde a documento "Special Publication 250-37: NIST Measurement services: Photometric Calibrations" de NIST "National Institute of Standards and Technology".

PATRONES UTILIZADOS - Standard Used

Luxometro de referencia:	RADIOMETRO DELTA OHM
Bombilla patrón:	GE MODELO FEL-1000

Las mediciones realizadas son trazables al sistema internacional de unidades segúnb se evidencia en los certificados referidos anteriormente.

INCERTIDUMBRE DE MEDICIÓN - Uncertainty of Measurement.

La incertidumbre combinada que se reporta es una función del valor a medir según documento JCGM 100:2008 GUM 1995 con ligeras correcciones Guia para la expresión de incertidumbre en las mediciones y para ello se ha tenido en cuenta factores como la desviación estándar, division de escala, la incertidumbre de la bombilla, incertidumbre ddel patron luxometro.La incertidumbre expandida de la medición reportada se establece como la incertidumbre estándar de medición multiplicada por el factor de cobertura K=2 y la probabilidad de cobertura,la cual debe ser aproximada al 95% y no inferior a este valor.

FIRMAS AUTORIZADAS

Authorized Signatories

Higielectronix S.A.S. Laboratorio de Metrología

Calibró: JONATHAN OTALORA
Calibrated by Metrologo

Higielectronix S.A.S. Laboratorio de Metrología

Aprobó: ING. DIANA SANTAMARIA
Approved by: Coordinador De Calidad y Laboratorio

CALIBRACION MOVIL ISO/IEC 17025:2017 15-LAC-047 2023-06-08

Fecha de Emisión - date issued 2023-05-05

Este certificado de calibración no podrá ser reproducido parcialmente sin autorización escrita del laboratorio que lo emite, los resultados, consignados en este certificado se refieren únicamente al objeto sometido a calibración, al momento y condiciones en las que se realizaron las mediciones, el laboratorio no se responsabiliza por los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de los objetos calibrados o de este certificado.

This certificate of calibration could not be reproduced partially without written authorization of the issuing laboratory; the result of this certificate is for the object of calibration, at the conditions in which the measurements were made, the Laboratory does not take responsibility from the inadequate use of the calibrated objects or this certificate.

Higielectronix

ISO/IEC 17025:2017
15-LAC-047

15 AÑOS
SIENDO PARTE DE SUS PROYECTOS

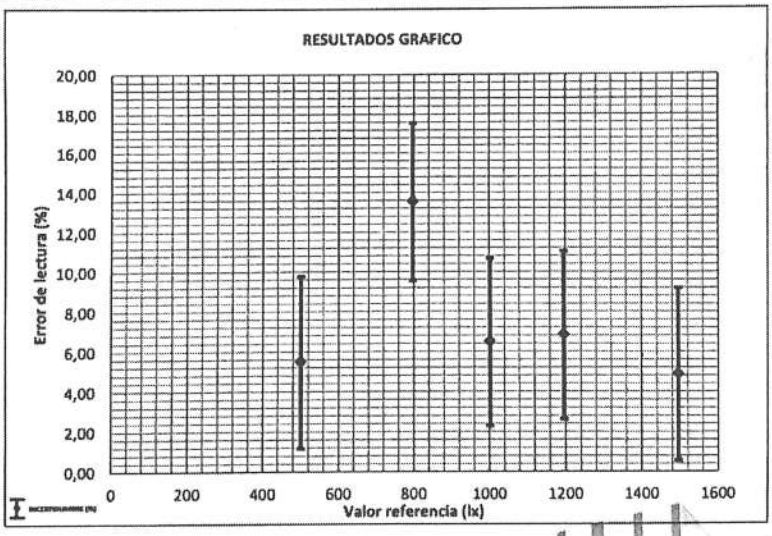
CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

HX-CC-LX-29094

LABORATORIO DE CALIBRACIÓN HIGIELECTRONIX SAS. - Calibration Laboratory

RESULTADOS DE LA CALIBRACIÓN. - Results of the calibration

Resultado	Valor referencia (lx)	Valor leído (lx)	Error		Incertidumbre expandida	
			Lectura (lx)	Porcentual (%)	lx	%
Punto 1	1496,2	1569	73	4,9	67	4,3
Punto 2	1196,3	1278	82	6,8	54	4,2
Punto 3	1001,8	1067	65	6,5	45	4,2
Punto 4	797,4	905	108	13,5	36	4,0
Punto 5	500,3	528	27	5,5	22	4,3
Punto Cero	0,0	0,0	0,0	0,0	—	—



OBSERVACIONES - Comments

1- El usuario, con base en el historial del equipo, es el que debe definir el programa de calibración. El presente certificado solo ampara las mediciones reportadas en el momento, condiciones ambientales y de uso en que se realizo esta calibración. La validez de los resultados contenidos en este certificado depende tanto de las caracteristicas del elemento certificado como de las practicas de su manejo y uso

2. El certificado sin las firmas autorizadas no tiene validez.

CALIBRACION MQL

F-GL06-08
Version 6

-Fin del Certificado-

LICENCIA SST HIGIENISTA

República de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca

RESOLUCIÓN No 0381 0- 08- 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA PRESTAR SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A UNA PERSONA NATURAL.

La SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las contempladas en la Ley 1562 del 11 de julio de 2.012 y en la resolución No 000004502 de 28 de diciembre de 2012, expedidas por el Ministerio de Salud y La Protección Social y,

CONSIDERANDO

1. Que la Ingeniera Industrial Especialista en Higiene y Seguridad Industrial **LAURA DANIELA RIVERA LOPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.061.773.109 de Popayán (Cauca), ha solicitado se le conceda la licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, en concordancia con las normas vigentes.

2. Que la Ingeniera Industrial Especialista en Higiene y Seguridad Industrial **LAURA DANIELA RIVERA LOPEZ** ha allegado la documentación exigida, y diligenció el formulario para obtener la expedición de la licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien realizó estudios en la Universidad Autónoma de Occidente, tal como consta en el acta de grado N° 569, libro de diplomas N° 25, Folio N° 72 Diploma No. 028535, del 19 de diciembre de 2019.

3. Que mediante Resolución 4502 de 2012, "Por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones", establece en el artículo 1°, lo siguiente: *"La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que ofertan a nivel nacional, servicios de Seguridad y Salud en el trabajo,* estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud. *En la Ley 1562 de 2012, dice" estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud," en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente resolución".*

4. Que una vez analizada la documentación aportada para el proceso de licenciamiento, y en atención a las normas anteriormente transcritas, se concluye que verificada la solicitud y el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento o renovación de la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, se procede a expedir acto administrativo a través del cual se concede licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo al solicitante, quien cumple con los requisitos normativos para obtener la expedición de la licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en los campos de acción que más adelante se citan de acuerdo al anexo número 3 de la citada Resolución.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la licencia a la Ingeniera Industrial Especialista en Higiene y Seguridad Industrial, a la persona natural: **LAURA DANIELA RIVERA LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.061.773.109 de Popayán (Cauca), con domicilio en carrera 15 No. 55N-62, del municipio de Popayán – Cauca, para lo cual se le autorizan los siguientes servicios:

- Ingeniera Industrial en seguridad y salud en el trabajo
- Higiene y Seguridad Industrial
- Investigación en área técnica
- Investigación de Accidentes de trabajo.
- Educación.

República de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca

RESOLUCIÓN No 03810-08-2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA PRESTAR SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A UNA PERSONA NATURAL.

La SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las contempladas en la Ley 1562 del 11 de julio de 2.012 y en la resolución No 0000004502 de 28 de diciembre de 2012, expedidas por el Ministerio de Salud y La Protección Social y,

CONSIDERANDO

1. Que la Ingeniera Industrial Especialista en Higiene y Seguridad Industrial **LAURA DANIELA RIVERA LOPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.061.773.100 de Popayán (Cauca), ha solicitado se le conceda la licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, en concordancia con las normas vigentes.

2. Que la Ingeniera Industrial Especialista en Higiene y Seguridad Industrial **LAURA DANIELA RIVERA LOPEZ** ha allegado la documentación exigida, y diligenció el formulario para obtener la expedición de la licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien realizó estudios en la Universidad Autónoma de Occidente, tal como consta en el acta de grado N° 569, libro de diplomas N° 25, Folio N° 72 Diploma No. 028535, del 19 de diciembre de 2019.

3. Que mediante Resolución 4502 de 2012, "Por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones", establece en el artículo 1º, lo siguiente: *"La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que ofarten a nivel nacional, servicios de Seguridad y Salud en el trabajo,* estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud. *En la Ley 1562 de 2012, dice" estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud," en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente resolución".*

4. Que una vez analizada la documentación aportada para el proceso de licenciamiento, y en atención a las normas anteriormente transcritas, se concluye que verificada la solicitud y el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento o renovación de la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, se procede a expedir acto administrativo a través del cual se concede licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo al solicitante, quien cumple con los requisitos normativos para obtener la expedición de la licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en los campos de acción que más adelante se citan de acuerdo al anexo número 3 de la citada Resolución.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la licencia a la Ingeniera Industrial Especialista en Higiene y Seguridad Industrial, a la persona natural: **LAURA DANIELA RIVERA LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.061.773.100 de Popayán (Cauca), con domicilio en carrera 15 No. 55N-62, del municipio de Popayán – Cauca, para lo cual se le autorizan los siguientes servicios:

- Ingeniera Industrial en seguridad y salud en el trabajo
- Higiene y Seguridad Industrial
- Investigación en área técnica
- Investigación de Accidentes de trabajo.
- Educación.

LICENCIA SST ANOVA

República de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca

Continuación Resolución No. 12490-10-2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA PRESTAR SERVICIO EN SALUD OCUPACIONAL A UNA PERSONA JURIDICA

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar la licencia en Salud Ocupacional a la persona Jurídica, **ANOVA CONSULTORES S.A.S.** en los siguientes términos:

Nombre de la Persona Jurídica:	**ANOVA CONSULTORES S.A.S.**
Naturaleza Jurídica:	Sociedad por Acciones Simplificada
NIT	901261319 -1
Representante Legal	**DAVID RICARDO MEZA CHAVES**
Cédula de Ciudadanía	N° 1.085.263.053 de Pasto (Nariño).
Dirección Comercial	Calle 16 A Norte N° 14 - 11 de Popayán
Teléfono	3108428952

Recurso Humano Vinculado:

Nombre Completo:	**ASTRID CRISTINA MUÑOZ ILES**
Cédula de Ciudadanía	No. 34.331.417 de Popayán – Cauca
Profesión:	Fisioterapeuta
	Especialista en Salud Ocupacional
Licencia en Salud Ocupacional	No.09961-12-2015 del 04/12/2015
Nombre Completo:	**YORDAN CAMILO RUIZ AMELINES**
Cédula de Ciudadanía	No. 1.061.537.496 de Piendamó – Cauca
Profesión:	Tecnólogo en Salud Ocupacional
Licencia en Salud Ocupacional	No.02967-03-2019 del 28/03/2019
Nombre Completo:	**JAIR MOLANO SOTELO**
Cédula de Ciudadanía	No. 76.321.989 de Popayán – Cauca
Profesión:	Profesional en Salud Ocupacional
	Especialista en Sistemas de Integrados de Calidad
Licencia en Salud Ocupacional	No.01143-02-2012 del 28/02/2012

Servicios Autorizados:
- **Educación y Capacitación.**
- **Investigación.**
- **Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo**
- **Asesoría en Seguridad y Salud en el trabajo.**
- **Higiene y Seguridad Industrial.**

2. **ARTICULO SEGUNDO:** Inscribir a la Empresa **ANOVA CONSULTORES S.A.S.** en el registro especial de instituciones prestadoras de servicios de Salud Ocupacional.

3. **ARTICULO TERCERO:** La licencia otorgada mediante este acto tendrá una vigencia de (10) años contados a partir de la ejecutoria del mismo, tiempo durante el cual la Secretaria de Salud podrá aplicar normas de auditoría de los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el propósito de garantizar la calidad en la prestación de estos.

4. **ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Secretario de Salud Departamental y de apelación ante el Ministro de la Protección Social en los términos que establece el artículo 13 de la Resolución 4512 de 2.012.

Scanned by CamScanner

República de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca

RESOLUCIÓN No 12490-10-2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA PRESTAR SERVICIO EN SALUD OCUPACIONAL A UNA PERSONA JURIDICA

LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las contempladas en la Ley 1562 del 11 de Julio de 2.012 y en la resolución No. 4502 de 28 de diciembre de 2012 expedidas por el Ministerio de Salud y La Protección Social y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Documento privado Número 1 del 27 de Febrero del 2019 de la Asamblea Constitutiva, registrado en Cámara de Comercio bajo el Número 45010, del libro IX ,del Registro Mercantil el 28 de febrero del 2019 se inscribe; la constitución de la persona jurídica denominada **ANOVA CONSULTORES S.A.S.** identificada con NIT No. 901261319 -1.

2. Que dentro de su Objeto Social, se encargará de promover, diseñar, asesorar, implementar y desarrollar Sistemas de Seguridad y Salud en el trabajo, brindando Asesorías para el Diagnóstico, Diseño, Implementación y Ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, basados en la normatividad vigente colombiana y capacitación en temas laborales.

3. Que el Representante Legal de la Empresa **ANOVA CONSULTORES S.A.S.** es el Señor **DAVID RICARDO MEZA CHAVES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.263.053 de Pasto (Nariño).

4. Que el Señor **DAVID RICARDO MEZA CHAVES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.263.053 de Pasto (Nariño), como Representante Legal de la Empresa **ANOVA CONSULTORES S.A.S.** ha solicitado se le conceda Licencia por primera vez para prestar los Servicios en Salud Ocupacional, en concordancia con las normas vigentes.

5. Que en el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012 faculta a las entidades departamentales y distritales de salud, la expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional, la cual se reconocerá a los profesionales universitarios en un área de Salud Ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional con títulos obtenidos en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

6. Que mediante la Resolución 4502 del 2012 se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y en su artículo 1º se ratifica: La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1º de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente resolución, quien cumple con los requisitos normativos para obtener la expedición de la licencia para prestar servicio de Asesorías, en Seguridad y Salud en el trabajo y Gestión del Riesgo en los campos de acción que más adelante se citan de acuerdo al anexo número 3 de la citada Resolución.

En virtud de lo anterior,

Versión Informe Nacional Ambiental

Scanned by CamScanner

República de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca

Continuación Resolución No. 12490-10-2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA PRESTAR SERVICIO EN SALUD OCUPACIONAL A UNA PERSONA JURIDICA

5. **ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al Señor **DAVID RICARDO MEZA CHAVES** como representante legal de **ANOVA CONSULTORES S.A.S.** el presente acto administrativo a la Calle 16 A Norte N° 14 - 11 de Popayán – Cauca, Celular: 3108428952, email: consultoresanova@gmail.com.

6. **ARTICULO SEXTO** La presente licencia tiene carácter personal e intransferible y validez en todo el territorio nacional.

7. **ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán a los: 29 OCT 2019

HECTOR ANDRES GIL WALTEROS
Secretario de Salud Departamental

No 490 de 2019

Revisó: Anclear Erazo Arboleda.., Abogado -Contratista
Aprobó: Gerardo Espinosa Nieva - Profesional Especializado proceso gestión prestación y calidad de los servicios
Proyectó: Magda Lydy Agudelo O- Contratista SST

Valido para informe de Medición ambiental

Scanned by CamScanner

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	901261319
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			ANOVA CONSULTORES SAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	POPAYAN	DEPARTAMENTO:	CAUCA
DIRECCIÓN:	CALLE 20 NORTE # 7A-34	TELÉFONO:	8000000
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de consultaria de gestion.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		7980559781	TIPO DE PLANILLA:		E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES junio	AÑO 2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES julio	AÑO 2025
DÍAS DE MORA:		24			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2025/07/28	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1656603860

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	1	$ 288.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 4.400	$ 0	$ 288.000	$ 4.400	$ 292.400
SUBTOTALES:										**$ 288.000**	**$ 4.400**	**$ 292.400**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 72.000	$ 0	$ 1.100	$ 0	$ 72.000	$ 1.100	$ 0	$ 73.100
SUBTOTALES:													**$ 72.000**	**$ 1.100**	**$ 0**	**$ 73.100**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NUMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 9.400	$ 9.400	$ 200	$ 0	$ 9.600
SUBTOTALES:									**$ 9.400**	**$ 200**	**$ 0**	**$ 9.600**

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF14	CCF14-COMFACAUCA	1	$ 72.000	$ 1.100	$ 73.100
SUBTOTALES:			**$ 72.000**	**$ 1.100**	**$ 73.100**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																	SEGURIDAD SOCIAL																		PARAFISCALES					
																											PENSIÓN							SALUD							ARP											
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	ICE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
1	CC 1085263053	MEZA CHAVES DAVID RICARDO	DEPEND		$ 2.000.000	FIJO			SI	04																	230301-PORVENIR	27	$ 1.800.000	$ 288.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 288.000	EPS005-SANITAS S.A.	27	$ 1.800.000	$ 72.000	$ 0	$ 72.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	27	$ 1.800.000	1	$ 9.400	27	$ 1.800.000	SCCF14-COMFACAUCA	$ 72.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO:	**$ 448.200**

Popayán, 10 de julio del 2025

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MORALES, CAUCA
Morales

Ref: Certificación de no estar obligado a pago de parafiscales.

Yo, el suscrito: DAVID RICARDO MEZA CHAVES, identificado con cedula de ciudadanía No. 1085263053 de Pasto, en calidad de representante legal de ANOVA CONSULTORES S.A.S., me permito CERTIFICAR BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que no tengo empleados a mi cargo por lo cual no estoy obligado a realizar los aportes a parafiscales, Caja de Compensación Familiar, ICBF, SENA, además me encuentro al día con el pago de aportes de seguridad social (Salud EPS, Pensión FPO, riesgos laborales ARL) en lo que corresponde al mes de julio del 2025 y los últimos 6 meses.

Cordialmente,



Nombre del proponente: ANOVA CONSULTORES S.A.S.
Nombre del Representante Legal: DAVID RICARDO MEZA CHAVES
C. C. No. 1.085.263.053 de Pasto
Dirección de correspondencia: Calle 44 Norte # 8-65, casa 9. Campo Aragón.
Correo electrónico: consultoresanova@gmail.com
Teléfono: 310 842 8952
Ciudad: Popayán

Anova Consultores

